

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 947**

19 de septiembre de 2014

Presentado por la señora *Santiago Negrón*

*Referido a la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización*

**RESOLUCION**

Para ordenar a la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización que realice una investigación sobre el cumplimiento del Instituto de Cultura Puertorriqueña con las facultades conferidas por la Ley 223-2004, según enmendada conocida como Ley de Nuestra Música Autóctona Puertorriqueña y que incluya además el funcionamiento de la División de Música bajo el Programa de Artes Escénico Musicales.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La ley 223-2004 tiene como objetivo asegurar que en todas las actividades promovidas por organismos del estado donde se interpreten diversos géneros musicales se asegure que por lo menos una determinada proporción de la música incluida sea de ‘música autóctona puertorriqueña’ ejecutada por intérpretes certificados para ello por el Instituto de Cultura Puertorriqueña (ICPR). Aunque la enmienda introducida en la Ley 189-2011 reduce esa proporción de un 30% a un 10%, el ICPR está facultado para ampliar los géneros musicales que la ley establece como parte de nuestra música autóctona y para certificar a los intérpretes de la misma. La ley autoriza al ICPR a aprobar la reglamentación pertinente para cumplir con esta disposición, véase Artículo 3, inciso (1), de la Ley 223-2004, según enmendada.

Para cumplir con la disposición antes indicada el ICPR creó una división especial dentro del Programa de Artes Escénico Musicales, además de la pre-existente División de Música. Se ha recibido información de que ambas divisiones de música se encuentran operando con muchas limitaciones y que no están cumpliendo las funciones para las que fueron creadas.

El objetivo de esta resolución es evaluar tanto la implantación de la Ley 223-2004 en cuanto a las facultades que debe ejercer el ICPR y determinar si ello ha contribuido a garantizar el espacio que merece tener nuestra música cuando los organismos del estado, (y en particular los gobiernos municipales) auspician eventos musicales; así como las operaciones de la División de Música y de la División de Música Autóctona dentro del Programa de Artes Escénico Musicales.

**RESUELVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

1        Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y  
2 Globalización – denominada de ahora en adelante como la Comisión - realizar una investigación  
3 sobre el ejercicio de las facultades que el Artículo 3, inciso (1), de la Ley 223-2004, según  
4 enmendada, otorga al Instituto de Cultura Puertorriqueña para ampliar los géneros musicales que  
5 se considerarían como música autóctona y para certificar los intérpretes de los mismos. Se  
6 evaluará si ello ha contribuido a aumentar la interpretación de nuestra música y la contratación  
7 de sus intérpretes certificados. Además se investigará el funcionamiento de la División de  
8 Música y de la División de Música Autóctona dentro del Programa de Artes Escénico Musicales  
9 del Instituto de Cultura Puertorriqueña.

10        Sección 2.- La Comisión deberá realizar la investigación y presentar un informe final dentro  
11 de los noventa (90) días después de aprobada esta Resolución. La investigación debe incluir,  
12 además de las actuaciones del Instituto de Cultura Puertorriqueña, las experiencias de  
13 promotores de espectáculos, gobiernos municipales e intérpretes con el objetivo y cumplimiento  
14 de la Ley 223-2004, según enmendada.

15        Sección 3. – Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación.